



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 de abril de 2024
Ejecutivo
Radicado N° 11001400300220230050200

Como quiera que se le advierte al despacho un error en el auto mediante el cual se libró mandamiento de pago, en atención al canon 286 del Código General del Proceso, se corrige la providencia adiada 4 de agosto de 2023, en el sentido de indicar que el nombre de la parte demandante corresponde a *FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo FC ADAMANTINE NPL*, y no como allá quedó expresado.

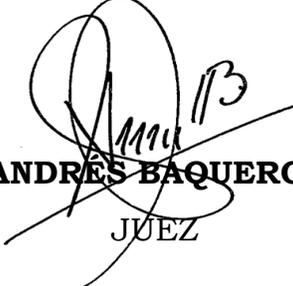
Notifíquese a la parte demandada este proveído junto con la providencia objeto de corrección.

Se niega la solicitud de corrección del valor capital relacionado en el numeral primero del auto que libró mandamiento, como quiera que es el valor relacionado en el escrito de la demanda y en el título valor -pagaré-.

Finalmente, se reconoce personería para actuar a la abogada **ANDREA DEL PILAR ARANDIA SUAREZ y LUISA FERNANDA GUTIÉRREZ RINCÓN**, como apoderadas judiciales de la parte demandante en los términos y fines del poder general conferido.

Advertir a las profesionales del derecho que no podrá actuar de forma conjunta.

NOTIFÍQUESE.


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
28 hoy 30 de abril de 2024, a las 8:00 A.M.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario